

ESTUDIO INTRODUCTORIO

Contexto, autor y datación de la obra

El *Jardín de nobles doncellas* de fray Martín de Córdoba ha sido definido como un tratado formativo-educacional, un compendio de castigos ético-moral y un ensayo de legitimación política que confluyen en un espejo de princesas (Haro Cortés 2009a: 185). Sin el original conservado ni una copia que ayude a esclarecer el arco cronológico concreto en el que tuvo lugar su composición, la crítica sitúa este momento comúnmente entre septiembre de 1468 y octubre de 1469. Para comprender mejor esta horquilla temporal, es necesario recorrer los acontecimientos vitales e histórico-políticos que sacudieron la existencia de la infanta Isabel (1451-1504) en la Castilla enriqueña entre 1464 y 1469, en uno de los episodios de luchas por el poder más remarcables de la Castilla del cuatrocientos que arrastrará primero al infante Alfonso (1453-1468) y poco después a la joven futura reina¹.

Cuatro años aciagos y dos conflictos sucesorios

A finales de la Edad Media estaban produciéndose en el Occidente europeo una serie de transformaciones monárquicas amparadas por las mejoras socioeconómicas y dentro de las nuevas teorías políticas que favorecieron no

1 Puesto que este trabajo se centra en un periodo concreto de la vida de Isabel I, se ha omitido toda la información biográfica de este personaje histórico que excede este arco cronológico. Con todo, al tratarse de un personaje histórico de gran relevancia, son muchos los estudios que han surgido en torno a su figura. Sobre su biografía, se remite principalmente a Azcona (2002), Suárez (2003), Val Valdivieso (1974; 2004) y, especialmente, a Salvador Miguel (2008).

solo estos cambios, sino también un despertar de la ambición política en el seno de la nobleza. Esta conjunción de factores, especialmente el último, que durante el reinado de Juan II (1405-1454) habían conducido a la ejecución de don Álvaro de Luna, se reavivaron aprovechando las muestras de debilidad de Enrique IV (1425-1474) en el trono castellano (Val Valdivieso 1991: 43). Los intentos pacificadores del monarca por llevar la concordia a todos los sectores de la población lo condujeron a centrarse en la nobleza, a la que intentó atraer con donaciones de señoríos que provocaron no solo enfrentamientos con los núcleos urbanos, sino también en el propio seno del estado nobiliario. Ya desde el conflicto entre Pedro I (1334-1369) y su hermanastro Enrique (1334-1379), la atracción de la nobleza castellana mediante donaciones había sido la estrategia desarrollada por la casa de Trastámara para legitimar su posición en el trono, adquirida mediante rebeliones. Esto había generado un sentimiento de desconfianza en el seno de un estamento que gozaba de influencia no solo en el ejercicio del poder real, sino también en el campo económico y social sobre villas y ciudades del reino. En 1464, momento en que se desencadena el conflicto sucesorio, la nobleza estaba escindida en dos sectores: un sector monárquico que buscaba el fortalecimiento de la Corona y, a través de este, de la aristocracia, encabezado por la familia Mendoza, siempre del lado del legítimo rey, y otro que aglutinaba a los defensores de la fuerza política de la nobleza y la disminución del poder regio encabezados por Juan Pacheco, marqués de Villena, y Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo (Val Valdivieso 1975: 249-266).

En esta atmósfera de desavenencias, el sector pro nobiliario de la aristocracia comenzó a sentirse cada vez más agraviado por el modo de actuar del soberano, al que consideraban que estaba otorgando demasiadas concesiones a una serie de jóvenes que estaban ganando cada vez más protagonismo en la corte enriqueña. Entre ellos se encontraba Beltrán de la Cueva, emparentado con los Mendoza desde 1462 por sus nupcias con la hija del marqués de Santillana, y que en un breve periodo de tiempo había entrado en el Consejo Real, había recibido el condado de Ledesma y, en un ascenso progresivo de popularidad, que muchos interpretaron como una alienación de la voluntad del monarca, había tomado posesión en 1464, en la cumbre de su buena fortuna en la corte, del Maestrazgo de la Orden de Santiago (Carceller Cervillo 2006: 786-787), que le correspondía al infante Alfonso de acuerdo con las disposiciones testamentarias del difunto Juan II. Mientras tanto, en 1462, la infanta Isabel, que solo contaba con once años, y su hermano Alfonso se habían visto obligados a abandonar el seno materno en Arévalo para incorporarse a la corte por imposición del monarca, quien veía con temor una posible instrumentalización de los infantes tras el nacimiento de su hija Juana. La futura Isabel I permanecería en el Alcázar, al lado de la reina, en todo momento y actuaría como madrina de su sobrina (Val Valdivieso 2004: 16-17).

La nueva situación de los infantes avivó el descontento del bando pro nobiliario, especialmente en Juan Pacheco, que había disfrutado hasta ese momento de ser el hombre de confianza de Enrique IV, y cuya influencia sobre el monarca se había visto mermada tras la empresa catalana². Junto con su hermano Pedro Girón, maestre de la Orden de Calatrava, y Alonso Carillo, habían suscrito un documento conjunto el 16 de mayo de 1464 en el que insinuaban el secuestro de los infantes por parte del monarca, sugerían la falta de legitimidad de la estirpe sucesoria (Pérez-Bustamante/Calderón Ortega 1998: 158-159), acusaban al monarca de pactar las nupcias de la infanta Isabel sin el consentimiento del Consejo y solicitaban recibir la custodia de los infantes para asegurarse un mayor control político³. Además, acusaban indirectamente a Enrique IV de tiranía —«por ende visto quanto esto es deservicio de Dios nuestro señor, é dapno é peligro irreparable destos reynos y el gran dapno y destrucción de la cosa pública dellos» (*Memorias*: doc. XCII) —, una afirmación que revestía de gravedad, puesto que calificaba al monarca de amenaza para el bien común y autorizaba a los nobles a ejercer el llamado «derecho de resistencia»⁴. Esto permite entender mejor cómo se inserta el *Jardín de nobles doncellas* en el conflicto sucesorio, pues el propio fray Martín de Córdoba, cuya posición en el enfrentamiento se abordará más adelante, en el transcurso de su discurso formativo también hace una alusión sucinta a la tiranía que puede vincularse con Enrique IV: «Donde puesto que el rey quiera tiranizar o echar demasiados tributos en el reino, a la reina pertenesce en tal cosa y en otros semejantes abogar por el pueblo» (II, 2)⁵.

2 Sobre este influyente protagonista de la política del reinado enriqueño, *vid.* Franco Silva (2011).

3 «(...) Somos ciertos et certificados que algunas personas con damnado propósito tienen apoderado la persona del muy ilustre señor Infante don Alfonso et asimesmo la persona de la muy ilustre señora Infante doña Isabel et non solamente esto mas somos cierto que tienen fablado et acordado et asentado de matar al dicho señor Infante e casar la dicha señora Infante donde non debe ni cumple al bien et honra de la corona real destos regnos et sin acuerdo et consentimientos de los Grandes deste regno segund que se acostumbra quando los semejantes casamientos se fassen: todo esto á fin de dar la sucesion destos regnos á quien de derecho no viene ni le pertenesce. (...) trabajaremos por todas las vias et maneras que podiéremos de los sacar de la opresion e condicion e peligro en que estan, e pasarlos a nuestra mano et poder, porque ayen entera libertad (...) por ser como son primogenitos e legítimos subcesores de los dichos regnos (...) et les procuraremos los casamientos que entendiéremos que les convienen et pertenescen á honra suya dellos et de la corona real» (*Memorias*: doc. XCII).

4 Sobre este aspecto, *vid.* Nieto Soria (2011: 13-27).

5 La *Partida segunda*, título I, ley X califica de tirano a aquel rey que supone una amenaza para el bien común. La tiranía también es abordada sin ser aludida directamente por Pedro de Chinchilla (2017: 104-112) en la *Exhortación o información de buena y*

La negativa del monarca a ceder a estas peticiones elevó la escalada de tensión con la Liga nobiliaria, y precipitó el movimiento antienriqueño, que volvió a congregarse en septiembre de ese mismo año en Burgos a las principales familias nobiliarias con la excepción de los Mendoza y allegados, siempre fieles a la Corona como institución, para elaborar un manifiesto que condenaba la arbitrariedad del soberano en el nombramiento de cargos, sus intervenciones en política exterior sin consultar al Consejo Real, su falta de iniciativa en la campaña de Granada y su afecto desmedido por los infieles (Pérez-Bustamante/Calderón Ortega 1998: 327-334)⁶. Ecos de esto último parecen percibirse también en el proemio del *Jardín de nobles doncellas*⁷. Enrique IV, siempre tendente al mantenimiento de la paz, claudicó y no solo les entregó la custodia del infante Alfonso y le restituyó el Maestrazgo de la Orden de Santiago, que amablemente Pacheco se ofreció a administrar dada la minoría de edad del joven, sino que lo nombró heredero contraviniendo el testamento de su padre, siempre y cuando se desposase con Juana para salvaguardar sus derechos sucesorios, ahora supeditados a Alfonso (Pérez-Bustamante/Calderón Ortega 1998: 164-168)⁸.

A comienzos de 1465 todavía continuaban las hostilidades con la Liga nobiliaria, que culminarían con la Sentencia de Medina del Campo, donde se volvió a acusar al monarca de no cumplir con las obligaciones reales. La cúspide fue la Farsa de Ávila el 5 de junio de 1465, episodio muy bien analizado por Mackay (1985)⁹ donde, en una ceremonia de claro tono propagandístico, se depuso de manera simbólica a Enrique IV para coronar a su hermano Alfonso en uno de los episodios de la historia del reinado enriqueño que más discrepancias muestra en la crónica de la época¹⁰. En esta atmósfera de

sana doctrina, regimiento de príncipes dedicado al infante Alfonso también dentro del conflicto sucesorio y de la Liga nobiliaria.

6 Vid. para el documento *Memorias* (doc. XCVII).

7 «mas aún en tiempo de guerra por armas la defensase [la república], y aun dilatase más tierras conquistando como fizieron vuestros antecesores, que conquistaron las Españas y oxearon las moscas suzias de Macometo, y los persiguieron con espada fasta el reino de Granada, donde agora están por la negligencia de los modernos príncipes» (Proemio).

8 Juan II había dispuesto que Enrique, como primogénito, fuese su sucesor, y solo cuando este falleciese sin descendencia se daría preferencia al varón sobre la mujer.

9 El carácter propagandístico del episodio es claro, no solo por celebrarse el día del Corpus, dotándolo del correspondiente didacticismo, sino en todo el ceremonial de despojo de atributos regios que corresponde con el celebrado tras el fallecimiento de un monarca.

10 Narran la Farsa de Ávila Lorenzo Galíndez de Carvajal en su *Crónica de Enrique IV*, Alonso de Palencia en sus *Décadas*, la *Crónica anónima de Enrique IV*, estas tres con grandes similitudes y muy críticas hacia el monarca, y la *Crónica de Enrique IV* de

rebeldía, la infanta Isabel, custodiada por su hermano Enrique, pasó a ser usada como instrumento de negociación con el bando sublevado mediante la planificación de políticas matrimoniales que sirviesen de alianza, un conato de pactos que ya habían comenzado antes de su traslado a la corte¹¹. Ya bajo custodia regia en 1464, y por la urgencia de la ayuda portuguesa, Enrique IV procuró pactar el matrimonio de su medio hermana con Alfonso V de Portugal, pero aunque se firmaron las capitulaciones matrimoniales, el enlace no llegó a término. Tras la Farsa de Ávila, en 1466, intentando firmar la paz con los sublevados, el monarca claudicó ante Juan Pacheco y accedió a entregar a Isabel en matrimonio a su hermano Pedro Girón. Por suerte para la novia, que rechazó fervientemente la unión, su futuro marido falleció antes de que se celebrase el enlace.

El fino equilibrio de las alianzas se perturbó de nuevo con el fallecimiento del infante-rey Alfonso el 5 de julio de 1468, alterando de nuevo el tablero político, situando a Isabel en el primer plano de la política castellana y provocando un segundo conflicto sucesorio. La infanta, lejos de cometer el error de su hermano, optó por la vía del pacto para la sucesión y por hacerse nombrar heredera legítima de su hermano por respeto a la institución monárquica, y por evitar ser fruto de las manipulaciones que había sufrido su hermano Alfonso, lo que a la larga le deparará los beneficios deseados (Franco Silva 2011: 327). Se gesta así el Pacto de los Toros de Guisando, ratificado por ambas partes el 18 de septiembre de 1468. En él, Enrique aceptó reconocer a Isabel como heredera, perdonó a los rebeldes y, a cambio, estos se comprometieron a acatarlo como rey y señor de Castilla, siempre y cuando Isabel contrajese matrimonio con quien él determinase, respetando la voluntad de su hermana y con el beneplácito del arzobispo de Sevilla, el marqués de Villena y el conde de Plasencia. El derecho sucesorio de Isabel va a sustentarse ahora en la ilegitimidad del matrimonio de los reyes y, por lo tanto, de su descendencia, puesto que a Enrique IV y Juana de Avis los unían lazos de consanguinidad y no contaban con la dispensa canónica¹².

Tras los intentos fallidos de Enrique IV por casar a su hermana, de nuevo con Alfonso V de Portugal, con el duque de Berry y Guyena, hermano de

Diego Enríquez del Castillo, más afín al soberano. Sobre este partidismo en las crónicas, *vid.* Corral Sánchez (2023).

11 En 1458 Juan II de Aragón y Enrique IV ya habían intentado negociar el doble matrimonio de los infantes castellanos, Isabel y Alfonso, con una infanta aragonesa y con Fernando, acuerdo que no prosperó por el conflicto entre el príncipe de Viana y su padre y que, ironías del destino, acabaría teniendo lugar, por la parte de Isabel, once años después.

12 Para un análisis pormenorizado del Pacto de los Toros de Guisando, *vid.* Val Valdivieso (1974: 73-92).

Luis XI, e incluso con el futuro Ricardo III de Inglaterra, el candidato elegido de Isabel será Fernando de Aragón, con quien contraerá nupcias presionada por Carrillo y sin la autorización de su hermano Enrique. Los desposorios se celebraron en Valladolid en octubre de 1469, a donde se desplazó el príncipe Fernando disfrazado como mozo de mulas, y con una bula falsificada ante la negativa de Pío II de concederla por ser contrario a la unión. La consecuencia directa del enlace fue la ruptura del Pacto de los Toros de Guisando por infringir una de las cláusulas¹³. La princesa quedará desheredada y el río de acontecimientos que preceden al fallecimiento del soberano fluirá hasta desembocar en una guerra civil que dibujará los primeros años del reinado isabelino (Val Valdivieso 1991: 52-59).

Un agustino en el conflicto sucesorio: la redacción y datación del Jardín de nobles doncellas

Fray Martín de Córdoba (ca. 1400-1476), fraile de la Orden de San Agustín, habría nacido en la localidad de Córdoba a finales del siglo XIV o, como muy tarde, a principios del siglo XV¹⁴. En 1420 se sabe que habría llegado a Salamanca procedente de un convento de su ciudad natal, donde fue nombrado lector en 1421, aunque algunas fuentes lo sitúan tres años más tarde, en 1424, ocupando ese cargo en Zaragoza¹⁵. En la década de los años treinta se vio envuelto en la polémica que rodeó a la implantación de la Observancia, que en el convento salmantino se iniciaría en 1430 de la mano de fray Antonio de Córdoba, culminándose definitivamente en 1438 en toda España con la ratificación del papa Eugenio IV. La Observancia, que propugnaba la vuelta de las congregaciones a la vida contemplativa frente a la labor educativa que habían desempeñado hasta ese momento, debió afectar profundamente a fray Martín de Córdoba, partidario de la segunda, quien abandonó Salamanca temporalmente para trasladarse a Toulouse, donde fue nombrado bachiller en Teología y donde permaneció como docente en su universidad durante algunos años. En 1451 fue nombrado vicario, mismo año en que se produjo un recrudecimiento del conflicto tras la promulgación de la bula de Nicolás V

13 Hasta al menos en dos ocasiones Isabel avisa a su hermano Enrique de sus intenciones, *vid. Memorias* (docs. CLXVIII y CLXX).

14 Sobre las fuentes principales que testimonian aspectos de la vida del autor, *vid.* Alonso de Orozco (1551), Román (1569), Herrera (1652), Aparicio López (1978) y Escudero López (1983). Se remite también a Rubio (1964: X-XV) y, especialmente, a Goldberg (1974: 17-51), quien sintetiza todo lo anterior y ofrece el, hasta ahora, panorama más completo sobre su biografía, punto de referencia para los datos que aquí se exponen.

15 *Vid.* Sánchez Fraile (1956: XXV).

que seguramente estuvo tras su expulsión de Salamanca y su segunda partida a Toulouse, de la que regresaría en 1461. Este debió alcanzar tal magnitud que obligó a Juan II a intervenir y obligar al convento salmantino a mantener la convivencia entre observantes y estudiosos. Algunos testimonios lo han situado también como catedrático de Teología de la Universidad de Salamanca, aunque no hay pruebas fehacientes de que hubiese ocupado ese cargo¹⁶. Finalmente, terminó los últimos años de su vida en Valladolid, donde fue nombrado vicario general en 1470 y prior ya en 1476, mismo año en el que se constata su deceso.

Se atribuyen un total de once obras a la mano de fray Martín de Córdoba, aunque la ausencia de testimonios conservados, más allá de pequeñas alusiones en diversas fuentes, ponen en duda la autoría de muchos de estos textos. No han pervivido el *Exameron sive operibus sex dierum*, que abordaría los seis primeros días de la Creación; unos *Comentarios sobre el Apocalipsis de san Juan* y unos *Comentarios y cuestiones sobre las Epístolas de san Pablo*, muy acordes con la literatura exegética; la *Lógica y filosofía*; el *De mistica et vera theologia* y un *Libro de diversas historias*. Un breve vistazo a los títulos permite establecer cierto paralelismo entre estas obras y las fuentes y temáticas utilizadas por el agustino a lo largo del *Jardín de nobles doncellas*, como se podrá comprobar más adelante. Diferente problema plantea el *Libro de las diversas historias*, que se aleja de la temática religiosa para proponer una colección de *exempla* a modo de ayuda y guía para la predicación. Se añaden la *Alabanza de la virginidad para religiosas*, que entroncaría con obras de san Jerónimo y san Ambrosio de temática similar, y el *Ars praedicandi*, del que sí han pervivido testimonios, pero cuya autoría sigue considerándose dudosa¹⁷.

Solo el *Jardín de nobles doncellas*, el *Tratado de la predestinación* y el *Compendio de la fortuna* pueden adjudicarse con seguridad a la autoría de fray Martín de Córdoba. El *Tratado de la predestinación*¹⁸, redactado posiblemente cuando el agustino se encontraba en Valladolid, entre 1470 y 1476, se conforma como una obra de carácter pedagógico sobre este aspecto teológico popularizado por la poesía cancioneril, y dirigido a un público lego (Gómez Redondo 2002: 2803-2811). El *Compendio de la fortuna*, compuesto entre

16 *Vid.* Santiago Vela (1923: 54).

17 Remito a Goldberg (1974: 52-70) para un panorama detallado sobre la producción letrada del autor, así como de las fuentes intermedias que testimonian sus obras. Gómez Redondo (2002: 2784-1785) solo otorga la autoría de fray Martín de Córdoba al *Tratado de la predestinación*, el *Jardín de nobles doncellas*, el *Libro de las diversas historias* y el *Compendio de la fortuna*.

18 Sobre el hallazgo de esta obra, *vid.* Riesco Bravo (1917). Se conserva en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, ms. 2772, fols. 1r-37v.

1440 y 1453¹⁹, y dedicado a don Álvaro de Luna, figura protagónica del reinado de Juan II hasta su caída en desgracia, se enmarca dentro del modelo cultural propio que este valido construyó a mediados de siglo como manifestación del poder alcanzado, y dentro de una labor de promoción de una tratadística similar a la que estaba impulsándose en la corte. Su redacción no se debió a una petición concreta, sino que responde más bien a la manifestación de poder que Álvaro de Luna había reunido, se desvincula de los aciagos acontecimientos que contribuyeron a su caída y, partiendo de los postulados de la *Física* aristotélica, pretende instruirlo sobre la buena fortuna y las mudanzas con las que esta regula la vida de los hombres (Gómez Redondo 2002: 2784-2797).

Ha sido objeto de debate la posible mayor o menor presencia de fray Martín de Córdoba en la corte. En la diversidad de opiniones ha influido la tendencia de muchos autores, pertenecientes algunos de ellos a la orden agustina, a idealizar o escribir vidas ejemplares de miembros de la Iglesia o de su misma congregación a modo de ejemplo de rectitud y piedad para los lectores, algo claramente aplicable a este autor. Se hace referencia a la posible influencia personal que pudo haber ejercido sobre don Álvaro de Luna e Isabel I, o se lo muestra como resistente al asedio de Juan II y Enrique IV para aceptar puestos de renombre en la corte o en la jerarquía eclesiástica como el obispado de Badajoz, que habría rechazado a favor de su labor monástica (Rubio 1964: XIII). No obstante, el nombre de fray Martín de Córdoba permanece ausente de las principales crónicas que narran los reinados de estos monarcas y de los Reyes Católicos, y tampoco es mencionado en la *Crónica de don Álvaro de Luna*, aunque no es descartable que frecuentase brevemente la corte tras su expulsión del convento de Salamanca y su segundo viaje a Toulouse (Gómez Redondo 2002: 2784). Ante la ausencia de testimonios escritos, debe mantenerse cierto escepticismo sobre su supuesta injerencia en los asuntos cortesanos, y esto es aplicable también a la influencia y poder que pudo haber ejercido sobre don Álvaro de Luna o a su papel formativo de la infanta dentro del hogar de Isabel de Portugal, tal y como han postulado algunos autores amparándose en las dedicatorias²⁰, una estrategia que recae más sobre aspectos relacionados con el mecenazgo, el clientelismo y lo meramente comercial, que sobre una relación cercana entre el autor y el destinatario de la obra, aspecto sobre el que se profundizará más adelante.

19 Sobre la datación, *vid.* Rubio (1964: XXIV). Se conservan dos testimonios manuscritos, el códice 66 de la Biblioteca Pública de Toledo, y el códice 15 de la Biblioteca Menéndez Pelayo.

20 *Vid.*, entre otros Rubio (1964: XIV), quien toma al pie de la letra las afirmaciones del proemio, Demerson (1984), Suárez (2003: 16) y Val Valdivieso (1974: 37).

La crítica ha situado la composición del *Jardín de nobles doncellas* entre septiembre de 1468 y octubre de 1469, cuando la infanta Isabel contaba con 17 años²¹. Son el proemio y algunos datos vertidos en el contenido del tratado los que permiten establecer una estimación aproximada de los momentos en que pudo haber sido redactado. La alusión al fallecimiento de su hermano Alfonso en las palabras preliminares del autor, —«aunque nos devamos doler del ilustrísimo varón hermano vuestro, por cuanto lo perdimos» (Proemio)—, sitúa la obra necesariamente después del 5 de julio de 1468. El tratamiento de ‘princesa’ con el que se dirige a Isabel, mayoritario a lo largo del tratado frente a ‘infanta’, empleado solo en el proemio y una única vez, permite precisar la datación al menos a partir del 18 y 24 de septiembre de 1468 con la celebración del Pacto de los Toros de Guisando y su reconocimiento y posterior ratificación como heredera al trono por Enrique IV ante el reino. Esta cronología puede ajustarse e incluso retrotraerse al 20 de julio de ese mismo año, cuando la propia Isabel se intitula a sí misma ‘princesa’ en un documento en el que confirma a Gonzalo Chacón como mayordomo mayor de su casa, dignidad que vuelve a otorgarse el 30 de ese mismo mes cuando concede a Andrés de Plazuela el cargo de escribano mayor de sus rentas (Val Valdivieso 1974: 64). Se sabe que la celebración de su matrimonio con Fernando de Aragón en Valladolid el 19 de octubre de 1469 revocó el Pacto de Guisando, pero no se ratificará a efectos legales hasta 1470 en Valdelezoya (*Memorias*: doc. CLXXIX), cuando Enrique IV haga público el matrimonio de su media hermana y declare a su hija Juana como su legítima sucesora al trono. Hasta ese momento, Isabel continuaba ostentando el título de princesa (Val Valdivieso 1991: 57-58). No obstante, los numerosos consejos que fray Martín de Córdoba dirige a Isabel sobre la importancia de hacer un buen matrimonio hacen inferir que estaba inmersa en las negociaciones matrimoniales²², lo que permite mantener la fecha de composición del *Jardín de nobles doncellas* en un momento posterior al 20 de julio de 1468 y anterior al 19 de octubre de 1469, y no prolongarla hasta los acontecimientos de Valdelezoya.

¿Cuál fue el papel desempeñado por fray Martín de Córdoba en el conflicto sucesorio? La elaboración de este tratado en el convulso periodo de 1468-1469 con el sentido devocional, propagandístico y legitimador que muestra hacia la futura soberana, obliga a vincular necesariamente al agustino con la postura e ideología defendidas por la Liga nobiliaria, especialmente si se tiene en cuenta que en el proemio se dirige al infante Alfonso como «mi señor de

21 *Vid.* Codet (2015), Haro Cortés (2009a), Haro Cortés (2009b) y Soriano (1997).

22 «E si esto es necesario a todas las doncellas, mucho más a las princesas que esperan casar con reyes y príncipes, los cuales lo primero que pesquisan de la esposa es si es honesta y virtuosa y de compuesta vergüença» (I, 1).

gloriosa memoria el rey don Alfonso, vuestro hermano», proclamado como tal por los nobles rebeldes tras la Farsa de Ávila. De este menciona «la grand devoción que él en mí tenía por su dulce y real clemencia», un sentimiento que para Goldberg (1974: 38-39) respondería, más que a un supuesto encuentro personal entre el agustino y el infante, a una declaración de intenciones del fraile de adherirse a la causa alfonsina y a la promesa de retorno a la ortodoxia en el reino, frente a la amenaza para la fe que suponía Enrique.

Se ha defendido la posible pertenencia de fray Martín de Córdoba a los círculos del arzobispo de Toledo. Alrededor del prelado se reunió entre 1458 y 1474 un círculo de letrados y poetas que se movieron en el entorno del infante Alfonso y en el que se encuentran figuras destacadas del panorama literario de la época como fueron Gómez Manrique, Pero Guillén de Segovia, Francisco Vidal de Noya, Juan Álvarez Gato, Martín de Ávila, Alonso Ortiz, Rodrigo Cota o Pero Díaz de Toledo, y cuyas obras reflejan las inquietudes intelectuales, políticas y morales de dicho entorno (Chinchilla 2017: 148-149). Tras ellos se situaba un programa de renovación cultural de la nobleza dentro del conflicto por la sucesión enriqueña que abogó por la búsqueda de un nuevo cristianismo de base estoico-paulina y la unión de la ética, la política y la religión (Moreno Hernández 1986-1987: 331). Sus principales inquietudes se centraron en la reflexión sobre la fortuna y la providencia, la historia de la Antigüedad, que gana protagonismo, el uso del *exemplum*, la importancia concedida a la virtud como garantía para afirmar al monarca en el trono y el interés en el *De casibus virorum illustrissimum* de Boccaccio, el *De consolatione philosophiae* de Boecio (Chinchilla 2017: 150-152) y en lecturas y libros de carácter ético de autores como Aristóteles, Cicerón, san Gregorio o la historiografía latina (Serés 2007: 365).

Resulta interesante a este respecto el incipit del *Jardín de nobles doncellas*, «dirigido a la ilustrísima y muy poderosa señora la reina doña Isabel, señora nuestra, hija legítima y progénita del clementísimo y de resplandeciente memoria el rey don Juan, postrimero d'este nombre». Se sabe que Isabel nunca usó la dignidad de reina mientras su hermano Enrique se mantuvo en el trono, pese a ser presionada por Alonso Carrillo para autoproclamarse como tal tras el deceso del infante Alfonso²³. Debe suponerse que, en el breve periodo en que debió frecuentar la corte entre 1451 y 1561, fray Martín de Córdoba pudo haber establecido algún tipo de relación con Alonso Carrillo en los últimos años del reinado de Juan II y los primeros de Enrique IV y tras el fatídico final de don Álvaro de Luna. No es posible que se produjese ningún encuentro personal durante los años centrales del conflicto sucesorio, pues mientras los dos primeros se veían envueltos en enfrentamientos itinerantes

23 Sobre este aspecto, *vid.* Carrasco Manchado (2005: 336-338).